

CASO PRÁCTICO II

ENUNCIADO GENERAL.

Sandro es un administrativo del IAC que actúa como secretario en la Comisión que está baremando los proyectos presentados a una convocatoria de divulgación de la actividad científica del Instituto, cuyo plazo finalizaba el 18 de junio de 2020.

El Director ha delegado la presidencia de la Comisión en la Subdirectora.

En la reunión constitutiva de la Comisión, celebrada el 14 de julio, había dos asuntos a tratar en el orden del día, aprobar con carácter definitivo la relación de propuestas admitidas y excluidas y fijar el calendario de actuación.

La sesión se abre con la asistencia de 4 de los 5 vocales de la Comisión.

En la exposición de características de los proyectos presentados el secretario hizo constar la situación particular de dos de ellos.

El primero estaba suscrito por Alejandro B.Z., persona física que no cumple uno de los requisitos que fija la convocatoria para participar en el concurso: estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda.

El segundo estaba suscrito por una persona jurídica, la asociación denominada FIRMAMENTO, que en vez de tramitarlo por sede electrónica decidió entregarlo en formato papel.

Al momento de ir a publicar la resolución de proyectos admitidos y excluidos el Director del IAC. comunicó a Sandro que le pasara a él la resolución para firmarla, sin perjuicio de que la Subdirectora continuaría presidiendo la Comisión.

Para la siguiente reunión, a celebrar el 8 de septiembre de 2020, Sandro no pudo asistir al causar baja médica 48 horas antes.

Finalizada la baremación de los proyectos el 18 de septiembre se hizo público el acuerdo designando el proyecto ganador, que firmó la Subdirectora.

Tras reincorporarse a su puesto de trabajo Sandro tramitó el 14 de septiembre una solicitud para disfrutar un permiso por asuntos particulares entre los días 26 y 29 de ese mismo mes.

Plenamente reincorporado a su puesto de trabajo Sandro debe resolver las cuestiones que se le plantean en otros expedientes administrativos.

PREGUNTAS.

Primera) Al momento de iniciar la sesión del 14 de julio uno de los vocales estimó oportuno aprovechar la reunión para debatir los criterios aplicables en la puntuación de los proyectos admitidos.

- a) Hay que rechazar esa posibilidad porque siempre es ilegal debatir en la reunión de un órgano colegiado asuntos no previstos en el orden del día.
- b) Es correcto hacerlo siempre y cuando la totalidad de vocales presentes voten previamente a favor de incorporarlo.
- c) Sería ilegal hacerlo aunque todos votaran a favor porque no están presentes todos los vocales de la Comisión.

Segunda) Algunos asistentes consideraban que el proyecto de Alejandro B.Z. debería ser admitido a pesar del problema fiscal, siempre y cuando se pusiera al corriente con Hacienda en fecha anterior a la del acuerdo de selección del proyecto ganador.

- a) En todo caso debe ser inadmitido porque los requisitos hay que cumplirlos antes de finalizar el plazo de presentación de los proyectos, no después de vencido.
- b) Procede admitirlo, al incluir la exigencia de que subsane el defecto antes de que la Comisión elija el proyecto ganador.
- c) El incumplimiento de requisitos lo que impide es ganar el concurso, pero no participar en él, por lo que debe ser admitido.

Tercera) 3 vocales estuvieron de acuerdo en admitir el proyecto de Alejandro B.Z., en contra se pronunciaron el vocal restante y la presidenta.

Al vocal discrepante le preocupaba que ese acuerdo tuviera consecuencias legales, por lo que preguntó al secretario en qué situación de responsabilidad quedaba.

- a) De los acuerdos adoptados son legalmente responsables, incluso a nivel penal, los vocales que hayan votado a favor, quedando liberados quienes votan en contra.
- b) La exención de responsabilidad beneficia a los que votan en contra y a los que se abstienen.
- c) La responsabilidad alcanza a todos los vocales porque el acuerdo vincula a todos, con independencia de lo que hayan votado.

Cuarta) El vocal discrepante anuncia que quiere hacer un alegato explicativo de su criterio, exigiendo al secretario que haga transcripción literal de sus manifestaciones.

- a) El secretario responde que no existe un derecho legal a que sus manifestaciones sean copiadas y reproducidas literalmente.
- b) El secretario le indica que la reproducción literal es posible únicamente cuando las sesiones se graban con medios técnicos homologados.
- c) El secretario le indica que no puede hacer transcripción literal sobre la marcha, pero que unirá al acta un escrito que él presente firmado donde haga copia fiel de lo que va a decir.

Quinta) El secretario informa a la Comisión que el proyecto de la asociación FIRMAMENTO se presentó en soporte papel el 6 de junio de 2020, añadiendo que se le dio el plazo legal de 10 días para subsanar presentándolo por sede electrónica, pero que hicieron caso a dicho requerimiento el 12 de julio, 48 horas antes de reunirse la Comisión.

La primera cuestión que se plantea al secretario es si procede en este caso la obligación de utilizar la sede electrónica.

- a) La ley 39/2015 es tajante en señalar que el uso de medios electrónicos es voluntario para cualquier persona, sea física o jurídica.
- b) La obligatoriedad de usar la sede electrónica afecta en exclusiva a las empresas.
- c) La obligatoriedad afecta a cualquier persona jurídica, incluyendo por tanto a la asociación FIRMAMENTO.

Sexta) Teniendo en cuenta que la asociación finalmente tramitó el proyecto a través de la sede electrónica se debate si procede admitirlo o excluirlo.

- a) Hay que excluirlo porque existía obligación de utilizar la sede electrónica y para cuando lo hizo ya estaba vencido el plazo de presentación.
- b) Hay que admitirlo porque no tenía obligación de usar la sede electrónica y en soporte papel entregó el proyecto dentro de plazo.
- c) Hay que admitirlo porque aun siendo obligatoria la presentación electrónica lo cierto es que tenía presentado el proyecto dentro de plazo, aunque fuera en papel.

Séptima) Terminada la reunión uno de los vocales requirió al secretario una certificación de los acuerdos adoptados.

- a) Sandro contestó que eso no era posible porque primero debe aprobarse el acta correspondiente.
- b) Los acuerdos ya aprobados pueden certificarse con plenos efectos al margen de la aprobación del acta.
- c) Los acuerdos ya aprobados pueden certificarse haciendo expresa mención en el certificado a que están pendientes de la aprobación del acta en que vendrán recogidos.

Octava) Al día siguiente, 15 de julio, por vía telemática, Sandro envió un borrador del acta a todos los vocales, dándoles un plazo de 48 horas para manifestar su conformidad o disconformidad, transcurriendo el plazo sin respuesta de nadie.

- a) El acta debe considerarse aprobada por unanimidad con fecha 14 de julio.
- b) El acta no puede aprobarse de esa manera, hay que esperar a la siguiente reunión de la Comisión y se tiene que votar presencialmente.
- c) El acta no puede aprobarse por silencio, todos y cada uno de los vocales tienen que responder expresamente dando su conformidad o rechazando el borrador.

Novena) Sandro eleva consulta a los servicios jurídicos sobre lo que debe hacer ante la petición del Director, que quiere firmar la resolución de proyectos admitidos y excluidos a pesar de que la presidencia de la Comisión se ejerce por la Subdirectora.

- a) La Subdirectora ejerce la presidencia por delegación, de manera que si el Director quiere asumir la competencia de firma lo que tiene que hacer primero es revocar la delegación, cogiendo él la presidencia.
- b) La ley permite a una autoridad recuperar temporalmente y para trámites singulares la competencia sobre un procedimiento, aunque la tenga delegada, a través de la figura jurídica de la avocación, por lo que es legal la pretensión del Director.
- c) Siendo el Director la autoridad superior en cualquier momento y de manera discrecional puede asumir la presidencia sin que por ello pierda sus funciones la Subdirectora.

Décima) Llegada la reunión del 8 de septiembre no hubo tiempo material para designar otro trabajador del área y tomaron la decisión de que una de las vocales de la Comisión, Teresa, asumiera las funciones de secretaria en la sesión de ese día.

Surgió entonces la duda de si con ello se alteraba el quórum para la válida constitución de la Comisión, situado en la mitad más uno.

- a) La Comisión funciona con la participación de la presidencia, 5 vocales y la secretaría, de manera que si Teresa simultanea la condición de vocal y de secretaria a efectos del quórum se computa una persona menos.
- b) El quórum no varía porque a efectos de su cálculo no computa el puesto de secretario.
- c) El quórum no varía pero la Comisión no debe reunirse, porque un vocal no puede asumir al mismo tiempo la función de secretaría.

Decimoprimera) Se plantea además en qué situación participa Teresa en la reunión teniendo en cuenta que va a desempeñar la función de secretaria.

- a) Conforme dispone la ley conservará la condición de miembro de pleno derecho, pudiendo participar con voz y voto en las decisiones que se tomen.
- b) Al asumir la secretaría pierde el derecho a voto en esa reunión.
- c) Si pretende conservar sus derechos como vocal no puede desempeñar la secretaría.

Decimosegunda) La reunión del 8 de septiembre se dedicó a la valoración de los proyectos y llegado el momento de baremar el presentado bajo la denominación de "CON-CIENCIA", tomó la palabra una vocal, Alicia, señalando que una de las personas que lo firma es su pareja sentimental, aunque no les une ningún lazo formal, ni de matrimonio ni de pareja de hecho.

- a) Hay causa de abstención/recusación cuando media relación de matrimonio o de pareja de hecho formal, así que Alicia puede estar en la baremación del proyecto.
- b) Alicia no debe participar si el proyecto lo presenta un pariente hasta el 4º grado de consanguinidad o 2º de afinidad, pero no tiene ninguno de esos vínculos con una pareja de hecho, por lo que es correcto que participe en la baremación.
- c) Alicia debe abstenerse porque la ley fija la causa de abstención indistintamente respecto del cónyuge como de persona con la que se tenga relación afectiva equivalente.

Decimotercera) Una de las asociaciones cuyo proyecto no fue seleccionado considera irregular la baremación del proyecto ganador, por lo que desea impugnar la resolución que firmó la Subdirectora.

- a) Tendrá que presentar un recurso de alzada ante el Director.
- b) Tendrá que presentar un recurso de reposición ante la propia Subdirectora.
- c) Tendrá que presentar un recurso de alzada dirigido a la Presidencia del Consejo Rector.

Decimocuarta) Sandro iba a disfrutar su permiso desde el 26 de septiembre, ateniéndose a una instrucción reguladora de la Dirección conforme a la cual dichos permisos tienen que resolverse en un plazo máximo de 5 días, con silencio positivo en caso contrario. Pero el 24 de septiembre recibe una resolución por la que se le deniega el permiso.

- a) La ley dice que la obligación de resolver sigue existiendo aunque se produzca silencio, por lo que es válida y surte efectos la denegación.
- b) El silencio positivo prevalece frente a la resolución negativa extemporánea, de manera que Sandro podrá disfrutar de su permiso.
- c) En todo caso la resolución expresa tiene supremacía respecto al sentido del silencio.

Decimoquinta) Desde la Administración General envían a Sandro el caso de un proveedor que formalizó el 15 de noviembre de 2019 una reclamación por escrito al Director del IAC.

No tuvo respuesta, produciéndose silencio negativo el 15 de febrero de 2020.

Una semana después presentó recurso de alzada ante la Presidencia del Consejo Rector, pero tampoco obtuvo respuesta, produciéndose de nuevo silencio administrativo.

- a) El silencio en vía de recurso es siempre negativo, al proveedor le queda como acción impugnatoria el recurso contencioso-administrativo.
- b) La desestimación tácita del recurso de alzada abre la vía contenciosa, aunque potestativamente puede presentar recurso administrativo de reposición.
- c) Cuando el silencio en vía de recurso está precedido de silencio negativo frente a la solicitud inicial, dispone la ley el criterio genérico de que el silencio se convierte en estimatorio.

Decimosexta) En la oficina de Sandro gestionan unas ayudas destinadas al conjunto del personal, cuyo plazo de presentación de solicitudes es de 20 días, que finaliza pasado mañana.

Una compañera de otro departamento ha entregado por registro un escrito solicitando que se le amplíe el plazo para presentar documentación.

- a) Si el IAC. lo estima procedente, podrá ampliar el plazo en beneficio de todos los interesados, siempre que lo acuerde antes de que venza el plazo inicial.
- b) Si tiene causa justificada la ley permite al IAC. ampliar el plazo a la compañera para que complete documentación.
- c) En procedimientos competitivos está prohibido ampliar los plazos.

Decimoséptima) Para estar seguro de lo que hacer con el plazo de las ayudas, Sandro eleva consulta a los servicios jurídicos sobre la duración máxima de la prórroga, de ser ampliable.

- a) La respuesta es que al ser un procedimiento competitivo no hay ampliación.
- b) Para este caso la ley permite que el plazo se amplíe un máximo de 10 días.
- c) Para este caso la ley permite que el plazo se amplíe un máximo de 20 días.

Decimoctava) El presidente de una comisión sectorial le pregunta a Sandro si pueden cerrar la fase de requerimiento en un proceso interno, donde han contestado todos menos R.M.H. Consulta el sistema y comprueba que R.M.H. fue notificado correctamente por sede electrónica hace 8 días, pero ni ha contestado ni en realidad hay registro de que haya accedido al contenido de la notificación.

- a) Conforme dispone la ley, se le puede dar por notificado.
- b) En vía telemática no hay plazo, hasta que el interesado no acceda al sistema es imposible darle por notificado.
- c) Hay que esperar hasta el cumplimiento de 10 días, porque si llegada esa fecha no ha accedido al sistema la ley establece que se entenderá rechazada la notificación.

Decimonovena) En un procedimiento de responsabilidad patrimonial se ha pedido la colaboración de la OTPC para que emita un informe complementario, cuya naturaleza jurídica es la que en la ley 39/2015 se califica como típica.

- a) Eso quiere decir que el informe de la OTPC es potestativo y no vinculante.
- b) Significa que es un informe preceptivo pero no vinculante.
- c) Supone que es un informe preceptivo y vinculante.

Vigésima) En marzo de 2017 el IAC. dictó una resolución que en junio de 2020 se ha tenido que revisar por la denuncia de un trabajador del Instituto, considerando los servicios jurídicos que existió vicio de legalidad, tipificándolo como invalidez por anulabilidad.

- a) Procede la revisión de oficio, elevando el expediente al Consejo de Estado para que emita dictamen preceptivo y vinculante.
- b) No procede la revisión de oficio, porque ha vencido el plazo legal para llevarla a cabo.
- c) Procede la revisión de oficio, incoando una declaración de lesividad, porque no han transcurrido 4 años desde que se dictó el acto anulable.